

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec**

Dentro de la causa signada con el Nro. 303-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN**Causa Nro. 303-2022-TCE****TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 28 de octubre de 2022. Las 16h01.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1416-O, de 18 de octubre de 2022, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral y dirigido al abogado Xavier Ugolotti Villagómez, director ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables; **b)** Escrito ingresado por gestión documental de este Tribunal, el 19 de octubre de 2022, a las 14h58, suscrito por el abogado defensor de la señora Cira Fernández Espinoza; **c)** Oficio Nro. CNE-SG-2022-4404-OF, de 18 de octubre de 2022, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite el expediente; **d)** Escrito ingresado el 20 de octubre de 2022, a las 14h32 por el señor Clemente Esteban Bravo Riofrío y sus abogados defensores, mediante el cual señala domicilio para recibir notificaciones; **e)** Escrito enviado electrónicamente por el abogado defensor de la señora Cira Fernández Espinoza, el 22 de octubre de 2022, a las 13h46; **f)** Escrito ingresado por recepción documental de este Tribunal el 25 de octubre de 2022, a las 13h15 suscrito por el señor Clemente Esteban Bravo Riofrío; y, **g)** Copia certificada del Oficio Nro. CNE-SG-2022-4542-OF de 26 de octubre de 2022, suscrito electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. El 09 de octubre de 2022, a las 08h49, ingresó por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, un escrito en quince (15) fojas y en calidad de anexos cuarenta y cinco (45) fojas, suscrito por la doctora Cira Fernández Espinosa (sic) quien dijo comparecer como representante legal del Partido Socialista Ecuatoriano, lista 17 de la provincia de El Oro, en el que indica que interpone “(...) *recurso subjetivo contencioso electoral ante el Tribunal Contencioso Electoral (...)*” contra la resolución Nro. PLE-CNE-31-06-10-2022 adoptada por el Consejo Nacional Electoral¹.

2. Según acta de sorteo No. 163-09-10-2022-SG de 09 de octubre de 2022, las 18h00, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **303-2022-TCE**, conforme razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de esta causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral².

¹ Ver foja 1 a 58 del expediente

² Ver foja 59 a 61 del expediente



3. El 11 de octubre de 2022, a las 10h54, se recibió en el despacho de la jueza sustanciadora el expediente en un (01) cuerpo en sesenta y un (61) fojas.

4. Mediante auto de 17 de octubre de 2022, las 11h11, en lo principal, la jueza sustanciadora dispuso que en el plazo de dos días contados a partir de la notificación: **i)** la recurrente remita el original o copia certificada de la resolución mediante la cual se le designó como representante del Partido Socialista Ecuatoriano, lista 17 en la provincia de El Oro; **ii)** que el Consejo Nacional Electoral envíe a este Tribunal el expediente íntegro relacionado con la resolución PLE-CNE-31-06-10-2022; **iii)** que la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, remita:

“(...) certificación si en el área de minería BRAVO correspondiente al Código 2250-1, existe una cesión de derechos realizada por el señor CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO, en calidad de cedente” y “(...) certificación si en el área de minería BRAVO correspondiente al Código 2250-1, el señor CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO, registró e inscribió la cesión y transferencias celebrada el 19 de septiembre de 2018, ante el Notario Público Cuarto del cantón Machala, en la cual cede a favor de su hijo señor Robeth Clemente Bravo Calle los derechos mineros (...)”³

5. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1396-O de 17 de octubre de 2022, el secretario general de este Tribunal comunicó a la señora Cira Eugenia Fernández Espinoza, representante legal del Partido Socialista Ecuatoriano, la asignación de la casilla contencioso electoral Nro.145 para las notificaciones correspondientes⁴.

6. El magister David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, en cumplimiento de lo ordenado por la jueza sustanciadora, remitió el oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1397-O de 17 de octubre de 2022 al abogado Xavier Ugolotti Villagómez, director ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, el mismo que ingresó por “RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS” de esa institución el 17 de octubre de 2022, conforme consta del sello de recepción respectivo⁵.

7. El 17 de octubre de 2022, se presentó en recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos treinta y cuatro (34) fojas, firmado por el abogado Cristian Cevallos Cruz, patrocinador de la doctora Cira Fernández Espinoza⁶.

8. El 18 de octubre de 2022, a las 12h19 se recibió en el correo institucional de Secretaría General de este Tribunal, un correo electrónico, a través del cual se envió un escrito firmado electrónicamente por el abogado patrocinador de la señora Cira Fernández Espinoza, mediante el cual solicita corregir la fecha de la cesión de transferencia⁷.

9. Con auto de 18 de octubre de 2022, a las 17h51, la jueza sustanciadora corrigió el error respecto de la petición de certificación del registro e inscripción de la cesión y transferencia

³ Ver fojas 62 y 63 del expediente

⁴ Ver foja 67 del expediente

⁵ Ver foja 69 del expediente

⁶ Ver fojas 70 a 105 del expediente

⁷ Ver foja 107 y 108 y vta. del expediente



Causa Nro. 303-2022-TCE

realizada por el señor Clemente Esteban Bravo Riofrío celebrada el 19 de septiembre de 2018 proveído mediante auto de 17 de octubre de 2022, a las 11h11⁸.

10. El magister David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, en cumplimiento de lo ordenado por la jueza sustanciadora, remitió el oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1416-O de 18 de octubre de 2022 al abogado Xavier Ugolotti Villagómez, director ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, el cual ingresó por "RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS" de esa institución el 19 de octubre de 2022, a las 9h20, conforme consta del sello de recepción respectivo⁹.

11. El 19 de octubre de 2022, a las 14h58 se presentó a través de gestión documental de Secretaría General un escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos tres (3) fojas, suscrito por el abogado patrocinador de la doctora Cira Fernández Espinoza, mediante el cual dio cumplimiento a lo dispuesto por la jueza sustanciadora en auto de 17 de octubre de 2022, esto es, adjuntó en copias certificadas una certificación emitida por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, así como la resolución Nro. OP-01-07-09-2021-MMRC-DPEO, mediante las cuales consta que la señora Cira Eugenia Fernández Espinoza, se encuentra registrada como presidenta provincial del Partido Socialista Ecuatoriano, lista 17 en la provincia de El Oro¹⁰.

12. El 19 de octubre de 2022, a las 16h36, ingresó por gestión documental de Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. CNE-SG-2022-4404-OF de 18 de octubre de 2022, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual señaló "...me permito remitir el expediente íntegro debidamente certificado, constante en cuatrocientas treinta y cinco (435) fojas, con lo que se da por atendido su petitorio."¹¹

13. El 20 de octubre de 2022, a las 14h32 ingresó por gestión documental de Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por el señor Clemente Esteban Bravo Riofrío, mediante el cual: i) designó a los abogados Joan Paúl Egred, Valeria García, Johana Yanouch y Gabriela Galárraga, como sus defensores; y, ii) señaló la casilla judicial Nro. 5625 y el correo electrónico jegred@egredabogados.com para notificaciones¹².

14. El 22 de octubre de 2022, a las 13h46 se recibió en el correo electrónico institucional de la Secretaría General un correo electrónico mediante el cual se envió un escrito firmado electrónicamente por el abogado Cristian Cevallos Cruz, patrocinador de la señora Cira Fernández Espinoza, mediante el cual solicitó:

1. "Por medio de secretaría, se siente razón si la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables ha dado contestación a los oficios que el Tribunal Contencioso Electoral remitió;
2. En el caso que Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, no hubiese contestado, en aplicación al principio dispositivo y economía procesal,

⁸ Ver foja 110 y vta. del expediente

⁹ Ver foja 115 del expediente

¹⁰ Ver fojas 116 a 119 del expediente

¹¹ Ver fojas 121 a 556 del expediente

¹² Ver fojas 558 a 560 del expediente



Causa Nro. 303-2022-TCE

solicito que se nos permita copia electrónica de los recibidos ingresados en la agencia de regulación, a fin de realizar el impulso necesario en dicha entidad pública."¹³ (sic)

15. El 25 de octubre de 2022, a las 13h15 se recibió en recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, un escrito en cinco (05) fojas y en calidad de anexos ciento dos (102) fojas, firmado por los abogados defensores de señor Clemente Esteban Bravo Riofrío¹⁴.

16. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1455-O de 27 de octubre de 2022, el magister David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal puso en conocimiento de la señora y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio Nro. CNE-SG-2022-4542-OF de 26 de octubre de 2022 firmado por el secretario general del Consejo Nacional Electoral, por medio del cual hace conocer las nuevas direcciones de correo electrónicas para las notificaciones correspondientes.

Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en derecho corresponda, ordeno:

PRIMERO.- La Disposición General Quinta del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral señala: *"Las funciones Legislativa, Ejecutiva, Judicial y Electoral y de Transparencia y Control Social, con sus organismos y dependencias; los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales; así como las demás instituciones del Estado, están obligados a colaborar con el Tribunal Contencioso Electoral como organismo de justicia electoral y cumplir sus autos, providencias y resoluciones. Las instituciones del sector privado y toda persona natural o jurídica tienen el deber de colaborar con los jueces, y cumplir sus mandatos dictados en la tramitación de los procesos."*

En función de la norma reglamentaria transcrita y por cuanto la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables hasta la presente fecha no ha dado contestación a los oficios signados con los números: TCE-SG-OM-2022-1397-O de 17 de octubre de 2022 y TCE-SG-OM-2022-1416-O de 18 de octubre de 2022, ambos dirigidos al abogado Xavier Ugolotti Villagómez, director ejecutivo de esa institución conforme fue ordenado en autos de 17 de octubre de 2022, las 11h11 y 18 de octubre de 2022, las 17h51, el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, remita oficio al director ejecutivo de esa entidad, a fin de que, **en el término de un (1) día Y BAJO PREVENCIÓNES LEGALES**, remita a esta juzgadora:

"(...) certificación si en el área de minería BRAVO correspondiente al Código 2250.1, existe una cesión de derechos realizada por el señor CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO, en calidad de cedente;" y,

"(...) certificación si en el área de minería BRAVO correspondiente al Código 2250.1, el señor CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO, registró e inscribió la cesión y transferencias celebrada el 19 de diciembre de 2018, ante el Notario Público Cuarto del cantón Machala, en la cual cede a favor de su hijo, señor Roberth Clemente Bravo Calle los derechos mineros (...)"

Se recuerda que la documentación requerida deberá ser presentada en recepción documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral en el inmueble

¹³ Ver fojas 562 y 563 del expediente

¹⁴ Ver fojas 565 a 671 del expediente



Causa Nro. 303-2022-TCE

ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete (diagonal a la Unidad Educativa Fiscal "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

SEGUNDO.- El secretario general de este Tribunal envíe, a las direcciones electrónicas señaladas por la recurrente, copia simple de los oficios signados con los números: TCE-SG-OM-2022-1397-O de 17 de octubre de 2022 y TCE-SG-OM-2022-1416-O de 18 de octubre de 2022 remitidos al director ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, conforme se solicita.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. A la doctora Cira Fernández Espinoza y abogado patrocinador, en los correos electrónicos: cirafernandez3@yahoo.com; nikkojse@hotmail.com; jose_paredes@hotmail.es; jorge_campomacas@hotmail.com, así como en la casilla contencioso electoral No. 145.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 003.

CUARTO.- Continúe actuando el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 28 de octubre de 2022



Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL

SMA

